



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No.049
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 3:08 p.m.

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE MARIO VEGA IGLESIAS
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-
RADICACIÓN N°: 20-001-23-33-004-2018-00143-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO, conductora del presente proceso.

1.2. PARTE DEMANDANTE: En calidad de apoderado del señor JORGE MARIO VEGA IGLESIAS, comparece el Doctor DAVID JUNIOR POLO ALÍ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.065.565.545 expedida en Valledupar y Tarjeta Profesional N° 242.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.3.- PARTE DEMANDADA: En representación de la SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, comparece el doctor ALBERTO LUÍS GUTIÉRREZ GALINDO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 77.191.911 expedida en Valledupar y Tarjeta Profesional N° 165.710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.4.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Se hace presente el Doctor EVERARDO ARMENTA ALONSO, Procurador 123 Judicial II Delegado para Asuntos Administrativos, en su calidad de Delegado de la Procuraduría General de la Nación ante este Despacho.

Se deja constancia que a esta hora se encuentra presente EUDES DE JESÚS ZAPATA SAN JUAN y JOSÉ ALFREDO PONTÓN a quienes más adelante se les estará recibiendo su testimonio.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.-

Realizando una revisión de las actuaciones procesales surtidas en el proceso, se advierte que no existen irregularidades, ni posibles nulidades dentro del proceso que puedan enmarcarse en el artículo 133 del Código General del Proceso que se debe leer en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se le concede el uso de la palabra a los Apoderados de las partes y al Ministerio Público, a fin de que realicen las observaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin ninguna objeción.

APODERADO PARTE DEMANDADA: Conforme su Señoría.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: No tengo reparo.

III.- PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que en la audiencia inicial se decretó la práctica de pruebas documentales y testimoniales y que al expediente ha sido allegado material probatorio proveniente del SENA y de la parte actora los cuales se hacen visibles a folios 195 y siguientes, se indaga a las partes y al Agente del Ministerio Público si ya han hecho la revisión de las pruebas a fin de determinar si realiza el traslado de las mismas, quienes indican:

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Si los conozco su Señoría.

APODERADO PARTE DEMANDADA: Los conozco.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: No tengo necesidad de revisarla.

Respecto a la documentación allegada el Despacho advierte que el SENA, no aportó copia de la planta de personal de la entidad desde el año 2012 a 2016, por cuanto afirmó haberse solicitado a nivel nacional y no ha obtenido respuesta, de acuerdo con ello se le reitera a esa entidad por última vez, por conducto de la secretaria de la Corporación a fin de que dentro del término de los cinco (5) días remita con destino a este proceso la documentación solicitada, so pena de imponer las sanciones contempladas en el artículo 44 numerales 2 y 3 del Código General del Proceso, que se debe leer en concordancia con lo previsto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 que adicionó la Ley 270 de 1996, en contra de quien debió atender los requerimientos, así como la compulsas de copias a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

APODERADO PARTE ACCIONADA: El suscrito ha cumplido con la obligación de dar traslado a la solicitud de pruebas, igualmente haré respecto a su nuevo requerimiento para que sea atendido.

Respecto a las pruebas aportadas por la parte actora las mismas satisfacen lo solicitado, por lo que se continuará con la práctica de los testimonios y la declaración de parte del actor.

Se acaba de hacer presente otro testigo que corresponde al señor CRISTIAN DAVID OLIVEROS MESA.

3.1.- TESTIMONIOS.-

1. Se continúa con el testimonio del señor JOSÉ ALFREDO PONTÓN HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.815.014, previa información sobre las sanciones penales establecidas en los artículos 442 y 453 del Código Penal, por los delitos de falso testimonio y fraude procesal, para quienes se abstengan de decir la verdad al momento de rendir declaración. En

consecuencia, se le conmina al compareciente a responder de manera clara, precisa y real las preguntas que se le formulen dentro de esta diligencia, evitando alterar o faltar a la verdad sobre los hechos objeto del interrogatorio. En este estado de la diligencia el citado manifiesta que se compromete a decir la verdad bajo la gravedad de juramento, frente a todas las preguntas que se le realicen dentro de esta diligencia. PREGUNTADO POR SUS GENERALES DE LEY, la Magistrada procede a la formulación de las preguntas, las cuales son absueltas por el interrogado en los términos que quedan consignados en el audio de la presente audiencia. Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interroge al testigo, quien formula varias preguntas las cuales son respondidas, acto seguido se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada quien realiza presuntas al testigo quien absuelve dicho interrogatorio en los términos que quedan consignados en el audio y video de la audiencia. Seguidamente se concedió el uso de la palabra al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO quien manifiesta que no tiene preguntas. Para finalizar la Magistrada pregunta al testigo si tiene algo más que agregar o enmendar, CONTESTÓ: No Señoría.

DESPACHO: Se le pregunta al apoderado de la parte actora si desiste de los demás testimonios, es decir el de los señores EDWIN ARMANDO FERREIRA MARTÍNEZ y JUAN MIGUEL BERMÚDEZ MIELES.

APODERADO PARTE ACTORA: Si su señoría, no fue posible contar con su presencia.

2. Testimonio del señor EUDES DE JESÚS ZAPATA SANJUAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.025.149, previa información sobre las sanciones penales establecidas en los artículos 442 y 453 del Código Penal, por los delitos de falso testimonio y fraude procesal, para quienes se abstengan de decir la verdad al momento de rendir declaración. En consecuencia, se le conmina al compareciente a responder de manera clara, precisa y real las preguntas que se le formulen dentro de esta diligencia, evitando alterar o faltar a la verdad sobre los hechos objeto del interrogatorio. En este estado de la diligencia el citado manifiesta que se compromete a decir la verdad bajo la gravedad de juramento, frente a todas las preguntas que se le realicen dentro de esta diligencia. PREGUNTADO POR SUS GENERALES DE LEY, la Magistrada procede a la formulación de las preguntas, las cuales son absueltas por el interrogado en los términos que quedan consignados en el audio de la presente audiencia. Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interroge al testigo, quien formula varias preguntas las cuales son respondidas, acto seguido se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada quien realiza presuntas al testigo quien absuelve dicho interrogatorio en los términos que quedan consignados en el audio y video de la audiencia. Seguidamente se concedió el uso de la palabra al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO quien manifiesta que no tienen preguntas. La Magistrada retoma el interrogatorio y realiza varias preguntas al testigo y para finalizar le pregunta si tiene algo más que agregar o enmendar, CONTESTÓ: No.
3. Se continúa con el testimonio del señor CRISTYAN DAVID OLIVEROS MESA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.642.506, previa información sobre las sanciones penales establecidas en los artículos 442 y 453 del Código Penal, por los delitos de falso testimonio y fraude procesal, para quienes se abstengan de decir la verdad al momento de rendir declaración. En consecuencia, se le conmina al compareciente a responder de manera clara,

precisa y real las preguntas que se le formulen dentro de esta diligencia, evitando alterar o faltar a la verdad sobre los hechos objeto del interrogatorio. En este estado de la diligencia el citado manifiesta que se compromete a decir la verdad bajo la gravedad de juramento, frente a todas las preguntas que se le realicen dentro de esta diligencia. PREGUNTADO POR SUS GENERALES DE LEY, la Magistrada procede a la formulación de las preguntas, las cuales son absueltas por el interrogado en los términos que quedan consignados en el audio de la presente audiencia. Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interroge al testigo, quien formula varias preguntas las cuales son respondidas, acto seguido se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada quien realiza presuntas al testigo quien absuelve dicho interrogatorio en los términos que quedan consignados en el audio y video de la audiencia. Seguidamente se concedió el uso de la palabra al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO quien manifiesta que no tienen preguntas. Para finalizar la Magistrada pregunta al testigo si tiene algo más que agregar o enmendar, CONTESTÓ: No.

Teniendo en cuenta que aún existen pruebas que no reposan en el expediente, se precisa que una vez se reciba la documentación se correrá traslado por escrito sin que sea necesario fijar nueva fecha de audiencia de pruebas y vencido el término de traslado de la prueba documental se correrá traslado para alegar de concusión por medio de auto, atendiendo la decisión adoptada en Sala plena.

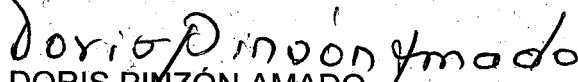
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: De acuerdo su Señoría.

APODERADO PARTE DEMANDADA: Enterado su Señoría.

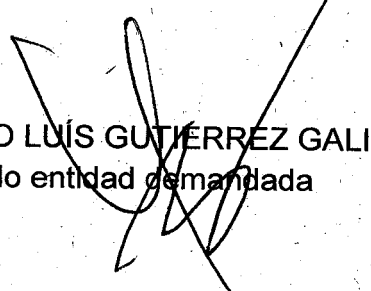
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Comprendido.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:00 p.m., se da por terminada y en constancia se firma.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada


EVERARDO ARMENTA ALONSO
Agente del Ministerio Público


DAVID JUNIOR POLO ALÍ
Apoderado parte demandante


ALBERTO LUIS GUTIÉRREZ GALINDO
Apoderado entidad demandada